

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria, en la localidad de Fuente del Maestre (Badajoz).

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los bienes muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia queda incorporada al expediente, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, 15 de marzo de 1988.—El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria, en la localidad de Fuente del Maestre (Badajoz)

La iglesia, con planta de cruz latina, originaria del siglo XV y concluida en el siglo XVI, donde se concentran actuaciones de diversos estilos, entre los que sobresalen el gótico mudéjar y el renacentista. La obra de proporciones regulares, presentándose diáfana en medio de un ámbito despejado. El edificio consta de una sola nave dividida en tres tramos, con amplio crucero en la zona de la cabecera, ábside escasamente pronunciado y sotocoro a su sitio. Sobre el imahfronte, torre de poco cuerpo, con vanos. La fábrica es de mampostería y ladrillo con sillares en esquinas, portadas y otros lugares. Las cubiertas se resuelven con bóvedas de crucería en la nave y afiligranadas en el crucero.

Al exterior destacan las tres portadas. La de la Epístola es de estilo plateresco y enmarcada en arrabá. La del Perdón o costado de los pies, presenta arco apuntado con denticulado de sabor románico. La del Evangelio es también de dos cuerpos, uno apainelado y otro superior, ciego al igual que sucede en la portada opuesta, con un pedestal, hoy sin imagen.

En el interior del templo se abren tres reducidas capillas, dos adosadas a ambos brazos del crucero, y en los pies, del lado del Evangelio, la bautismal. Al mismo costado, sobre la cabecera se adosa la sacristía, también con bóveda de crucería, y cuya puerta de comunicación con el crucero es con mucho la más interesante del edificio por la riqueza de su traza y ornamentación.

En el botón de una de las bóvedas figura la inscripción «Acabose 1587», indicando la fecha de terminación de las obras del templo.

Delimitación del entorno afectado

Inmuebles número 1 (Ayuntamiento), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la plaza de España. Inmuebles número 1-A, 2, 3 y 4 de la calle del Pozo. Inmuebles situados entre las calles Pozo y Santa María quedan con la calle de delante de los pies de la Iglesia. Inmuebles números 2-A, 3, 4-A (1), 4-A (2), 4-A (3), 6, 6-A, 8, 10, 12 y 14 de la calle Santa María. Inmuebles números 1, 2 (lado izquierdo), 2 y 4 (lado derecho) de la calle San Pedro. Inmuebles números 1 y 2-A de la calle Pizarras. Inmuebles números 1, 2, 3 y 4 de la calle Antonio Machado, y los inmuebles números 1 y 2 de la calle de la Cruz, todos ellos en la localidad de Fuente del Maestre (Badajoz).

16533 RESOLUCION de 7 de abril de 1988, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del lavadero de los Barruecos, en la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración como bien de interés cultural, con

categoría de sitio histórico, a favor del lavadero de los Barruecos, en la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Lavadero de los Barruecos, en la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, 7 de abril de 1988.—El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del lavadero de los Barruecos, en la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres)

El lavadero de los Barruecos se sitúa en el término municipal de Malpartida de Cáceres, cerca de la población, dentro de la dehesa boyal Zafrilla.

Desde el siglo XVI, sobre el arroyo de la Zafrilla, existía un molino destinado a la mouturación del grano, para suministro del pan de Malpartida. Sobre el mismo lugar se construiría, a fines del siglo XVIII, una charca, con lavadero, lo que permitiría hacer también, un molino, algún batán, huerta y un lavadero de lanas, todo ello por la iniciativa de don Alvaro María de Ulloa, lo que le fue concedido en 1778. La industria sería utilizada en el siglo XIX por la familia Calafi, comerciantes catalanes establecidos en Cáceres, ocupando a cerca de 100 personas, manteniéndose la actividad hasta los primeros años del siglo XIX.

En este emplazamiento se comprende actualmente, la presa, de mampostería, con un vertedero escalonado para evacuar las crecidas al subir el nivel. Tiene paramentos verticales con contrafuertes aguas abajo y está apoyada sobre un terreno granítico. Tiene 7 metros de altura, con una longitud de 120 metros y un volumen de embalse de 0,7 hectómetros cúbicos. Completan las instalaciones de la presa, canales de distribución, un pequeño acueducto, un molino y un lavadero.

El lavadero cuenta con diversas dependencias: Vivienda, ermita, nave de esquila, nave de secado, dos naves de almacenado y otras instalaciones. La vivienda es una edificación popular con cocina y varias habitaciones que se extienden por encima de una nave industrial colindante. La ermita, también popular, es de mampostería encajada, consistente en un rectángulo dividido en dos partes, anterior y posterior. Una espadaña y una chimenea reflejan su uso como ermita y como habitación de quien la servía. La nave de esquila, es rectangular con cuatro pilares alineados en el centro, en función del soporte de la cubierta. Tiene cuatro tramos dobles regulares y otro más estrecho al principio. La nave de secado de la lana es de gran amplitud. Los muros son de mampostería y sillarejo, mientras que los vanos y los arcos son de ladrillo, y se cubre con tejado a dos aguas. Las naves de almacenado, tienen muros de mampostería y sillarejo, pequeños pilares de piedra, arcos y vanos de ladrillo, y tejado a dos aguas. Otras instalaciones propias de este complejo son el muelle, molinos, etc.

Por sí solo, estas edificaciones constituyen un notable testimonio arquitectónico fabril, popular e hidráulico del siglo XVIII, pero además se incrementa su potencia cultural con la instalación del museo Vostell-Malpartida, con obras de distintos artistas vanguardistas distribuidas en las dependencias y en el paraje de Los Barruecos en torno a la charca y a las grandes formaciones rocosas allí existentes.

Delimitación del entorno afectado

Dos mil metros lineales por cada uno de sus lados, norte, este y oeste, a partir del lavadero, y 500 metros lineales por su lado sur, a partir del lavadero.